

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

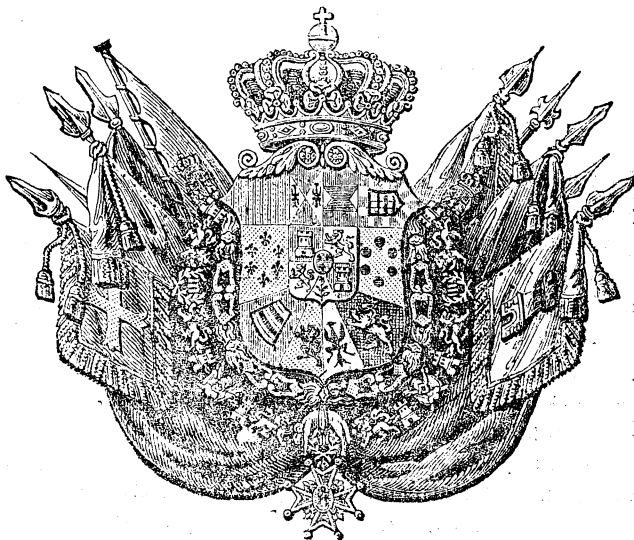
EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO-REGENCIA.**

**PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA**

**TELEGRAMAS.**

Ayer se publicó la siguiente GACETA EXTRAORDINARIA:

BARCELONA 9, á las diez de la mañana.—Madrid 9, á las once de la misma.—Gobernador al Excmo señor Presidente del Ministerio-Regencia:

«Salvas y repique general de campanas anuncian en este momento la entrada de S. M. en el puerto.»

BARCELONA 9, á las once y cuatro minutos de la mañana.—Madrid 9, una y veintisiete de la tarde.—Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY ha entrado en Barcelona, y se dirige á la Catedral con numeroso y brillantísimo séquito. Aclamaciones entusiastas. Poblacion engalanada, aun en los barrios apartados de la carrera: animacion indescriptible; tiempo hermosísimo que favorece la solemnidad.—S. M., en excelente estado de salud, ha tenido un viaje inmejorable. Felicito de todo corazon al país y á los ilustres patricios que tan dignamente le gobiernan.»

**REAL DECRETO.**

BARCELONA 9 Enero, á las tres y cincuenta minutos de la tarde.—El Ministro de Marina al Presidente del Ministerio-Regencia.—Madrid.—S. M. se ha dignado expedir el siguiente Real decreto:

«Habiendo llegado felizmente al territorio de mi patria, y despues de dar gracias á la Divina Providencia por la visible proteccion que me dispensa, y al pueblo y al ejército de mar y tierra por la constante adhesion y entusiasta afecto que me manifiestan; usando de las prerogativas que como REY constitucional me competen,

Vengo en nombrar Presidente de Mi Consejo de Ministros á D. Antonio Cánovas del Castillo, y Ministros de Estado á D. Alejandro Castro, de Gracia y Justicia á D. Francisco de Cárdenas, de la Guerra á D. Joaquin Jovellar, de Hacienda á D. Pedro Salaverría, de Marina á D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins; de la Gobernacion á D. Francisco Romero Robledo, de Fomento á D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, y de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala, los cuales continuarán ejerciendo como hasta aquí las respectivas atribuciones durante mi ausencia de la capital del Reino,

miéntras visite, como me propongo, los ejércitos del Centro y del Norte.

Dado en Barcelona á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Marina,  
**Mariano Roca de Togores**.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento.

BARCELONA 9 Enero, á las seis y veinticinco minutos.—Cable.—El Ministro de Marina al Presidente del Ministerio-Regencia.—Madrid:

«Alfonso XII recibido en Barcelona como REY por Autoridades y por inmenso pueblo por el vivo interés que inspira su dignidad, y más su persona y su proclamacion. Vapores salieron de Barcelona hasta el límite de la provincia por la costa á las tres de la madrugada con músicas y fuegos; navegacion como en un lago. El REY ha confiado su entrada al amor de los catalanes, y el éxito ha excedido á las esperanzas de todo el mundo. La bahía y la ciudad intransitables por llenas; indescriptibles por entusiastas; los corazones unánimes. ¡Dios protege á Alfonso XII! S. M. saldrá para Valencia mañana á las dos.»

BARCELONA 9 Enero, á las dos de la tarde.—Gobernador al Ministro Gobernacion.—Madrid:

«No me aparto un instante del lado de S. M. el REY, quien se encuentra sumamente satisfecho de la entusiasta acogida que ha hallado en Barcelona. En este momento termina el *Te Deum*, cantado en la Catedral con gran solemnidad. Concurrencia que excede á toda ponderacion; las aclamaciones rayan en delirio; el orden sin la más mínima alteracion; el pueblo de Barcelona verdaderamente admirable en todas sus clases; todas las casas del tránsito, que es sumamente largo, engalanadas y puestas para una iluminacion ostentosa. El REY se dirige al alojamiento que se le tiene preparado en las Casas Consistoriales.»

BARCELONA 9, á las tres y cuarenta minutos de la tarde.—Cable.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion.—Madrid:

«S. M. el REY, llegado á su alojamiento, se ha asomado al balcon de las Casas Consistoriales, recibiendo de la multitud que cuajaba la plaza una ovacion frenética; no hay idea de recibimiento semejante, excediendo muchísimo al que obtuvo la Real familia en 1860. La satisfaccion de las Autoridades es imponderable, y me congratulo con V. EE. por la que sin duda tendrá el Gobierno de un Monarca cuyo reinado empieza bajo tales auspicios.»

BARCELONA 9, á las cuatro de la tarde.—Cable.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«S. M. el REY ha hecho su entrada á caballo. Entusiasmo indescriptible. Mañana 10, á las dos de la tarde, se embarcará para Valencia en las *Navas de Tolosa*.»

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy no contienen noticias de interés, referentes á la insurreccion carlista.

**PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA**

**DECRETOS.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz ha presentado D. Julian Vega, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña ha presentado D. Francisco Cantillo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Ramon Mazon y Varcárcel, Gobernador que ha sido de varias provincias,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la de Badajoz.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Vicente Calderon, Conde de San Juan, ex-Diputado á Cortes,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETOS.**

Quando en 1860 se concordó con la Santa Sede la permutacion de los bienes del clero, sólo se exceptuaron de

ella los que por su naturaleza y condiciones no podían entrar en el comercio ni satisfacer ninguna necesidad económica; quedando por consiguiente y desde entonces realizada por completo la desamortización de toda la propiedad inmueble. Con posterioridad y por diferentes Autoridades se adoptaron diversas disposiciones, en cuya virtud muchos de los bienes no comprendidos en la permutación volvieron a poder del Estado; habiéndose demolido unos, destinándose a servicios públicos otros y subsistiendo los demás en poder del Estado.

El Ministerio-Regencia desea remediar en lo posible los efectos de aquellas disposiciones, porque de no hacerlo, monumentos que a su carácter piadoso agregan el mérito histórico y artístico desaparecerán como tantos otros en desdoro de la Nación.

Por estas consideraciones ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes económicos, de acuerdo con los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, pondrán a disposición de los mismos aquellas propiedades del clero que, exceptuadas de la permutación concordada con la Santa Sede en 1860, existan hoy en poder del Estado por consecuencia de disposiciones posteriores y no se hallen aplicados a servicios públicos.

Art. 2.º Si se hubiese emprendido la demolición de alguno de los edificios de dicha procedencia, los Jefes económicos dispondrán la suspensión de los trabajos, dando cuenta al Ministerio de Hacienda. Asimismo la darán de los que se hallen destinados a servicios públicos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverría.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir a D. Agustín Garrido la dimisión que ha presentado del cargo de Tenedor de libros de la Intervención general de la Administración del Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y nombrar para el desempeño del expresado cargo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Gregorio Jiménez Andrade, antiguo Contador de Hacienda pública que ha sido y Jefe de Administración de tercera clase cesante.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverría.**

El Ministerio-Regencia del Reino se ha servido admitir a D. Andrés Caamaño la dimisión que ha presentado del cargo de Tenedor de libros de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y nombrar en su reemplazo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Ramón Huerta Posada, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverría.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICION.

La organización dada al personal del Ministerio de Fomento por decreto de 29 de Mayo del año último no corresponde, a juicio del Ministro que suscribe, a la especialidad de los servicios que tiene a su cargo, ni al orden que debe presidir en las diversas categorías administrativas.

Creáronse por aquel decreto tres plazas de Oficiales mayores, además de la del Negociado Central que había de sustituir a la Subsecretaría de anterior y reciente creación. Según el reglamento aprobado por decreto de 17 de Julio de 1874, correspondía a cada uno de los tres Oficiales mayores sustituir a los respectivos Directores en ausencias, enfermedades y vacantes; despachar uno de los Negociados de las Direcciones a que estuviesen adscritos; estudiar y redactar los proyectos de ley que se les confia-

ren por el Ministro ó Directores de sus ramos, y desempeñar las comisiones que el Ministro ó los Directores les encomendaren.

Pueden muy bien desempeñar estas importantes funciones los Oficiales de la Secretaría teórica y prácticamente conocedores de los asuntos de sus respectivos Negociados, sin necesidad de alterar el antiguo orden jerárquico ni de introducir ó mantener otro que sólo podría convenir a la organización del Ministerio en Secciones, y no a la establecida con buen acuerdo desde su creación.

No es necesario tampoco para establecer la anterior planta de la Secretaría aumentar su presupuesto; pues la reforma que propone el Ministro que suscribe tiene por base los guarismos de la de 29 de Mayo último, por la cual se disminuyó en 42.300 pesetas el aumento que había tenido con posterioridad al presupuesto de 1868-69.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación del Ministerio-Regencia del Reino el siguiente proyecto de decreto. Madrid 5 de Enero de 1875.

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

### DECRETO.

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

El Ministerio-Regencia del Reino ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta del personal del Ministerio de Fomento se compondrá, además del Ministro, de un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas anuales.

Un Director general de Instrucción pública, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un Director general de Obras públicas, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un Oficial mayor, Jefe de Administración de primera clase, con 10.000 pesetas.

Tres Oficiales primeros, Jefes de Administración de segunda clase, con 8.750 pesetas.

Cinco Oficiales segundos, Jefes de Administración de tercera clase, con 7.500 pesetas.

Seis Oficiales terceros, Jefes de Administración de cuarta clase, con 6.500 pesetas.

Cuatro Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.

Once Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.

Siete Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.

Diez Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, con 3.500 pesetas.

Diez Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, con 3.000 pesetas.

Diez Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, con 2.500 pesetas.

Un aspirante mayor, Oficial tercero de Administración, con 2.300 pesetas.

Diez Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, con 2.000 pesetas.

Veintidos Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, con 1.500 pesetas.

Un Portero mayor, con 3.000 pesetas.

Un portero primero, con 2.500.

Dos Porteros segundos, con 2.000 pesetas.

Nueve Porteros terceros, con 1.500 pesetas.

Doce Porteros cuartos, con 1.250 pesetas.

Trece Ordenanzas, con 1.000 pesetas.

Art. 2.º El Instituto geográfico y estadístico conservará su actual organización.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Primitivo Serriñá, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Dirección general de Instrucción pública ha presentado

D. Virgilio Galvez Cañero, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Dirección general de Obras públicas ha presentado Don Adolfo Merelles, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento ha presentado Don Francisco Camps y Pons, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de Fomento, a D. Matías Rodríguez Sobrino, cesante del mismo cargo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. Ramón García Arroniz, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. Indalecio Morales de Setien, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

Atendiendo a las circunstancias que concurren en Don Félix Pérez Ruiz, Gobernador que ha sido de provincia,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien nombrarle Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos en comisión del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, a D. Gabriel José Anduaga, cesante del mencionado cargo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Fomento,  
**El Marqués de Orovio.**

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial











de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Enero de 1875.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—907

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita, llama y emplaza por el presente á D. Antonio García, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á contestar la demanda de tercería de mejor derecho que ha interpuesto el Procurador D. Eustoquio Manuel Megía, á nombre de D. Fernando Muñoz y Parra, en autos ejecutivos que contra el D. Antonio García sigue D. Ceterino Avevilla sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

NOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado los vapores españoles Non plus ultra y Correo de Alicante, procedentes de Orán, con 39 y 50 pasajeros respectivamente.

BILBAO.—Han entrado los vapores españoles Guriezo, Donato y Elvira, procedentes de Santander y Bayona, con pasajeros y correspondencia.

Han salido los vapores Héctor y Bilbao I, con pasajeros y correspondencia, para Santander.

PALMA.—Han entrado cuatro buques de vela españoles. Han salido los mismos.

TARRAGONA.—Han entrado los vapores españoles Jorge y Montseny con pasajeros y correspondencia.

Ha salido el vapor Jaime II con pasajeros y correspondencia.

SOCIEDADES.

Ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de informar á los señores accionistas de la misma que desde el 20 del actual se pagará el cupon núm. 1.º de 15 pesetas por acción, vencido en 31 de Diciembre próximo pasado.

Los señores accionistas presentarán las acciones para la comprobación talonaria, cortándose y pagándose en el acto el cupon por el Cajero de la Compañía, previa presentación de factura duplicada, todos los días no feriados de doce á dos de la tarde, en el domicilio social, Sevilla, Lombardos, 7.

Madrid 7 de Enero de 1875.—El Presidente del Consejo de administración, José María Lopez. X—906

Banco de Castilla.

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1874.

Table with columns: Reales, Céntimos. and rows for ACTIVO (Accionistas, Caja, Valores en cartera, etc.) and PASIVO (Capital social, Fondo de reserva, etc.).

S. E. á O. —Madrid 31 de Diciembre de 1874.—El Jefe de

Contabilidad, A. Saenz de Santa María.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Enero de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and rows for Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and rows for Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, etc.

Bolsas extranjeras

PARIS 7 ENERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 5/8.—Idem interior, á 19 1/4. Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 3/5. París, á 8 días vista, 5'06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'35 el kilogramo. Idem de certero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo.

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'73 el kilogramo. Idem en canal, de 17'37 á 17'50 pesetas la arroba, y de 1'58 á 1'59 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'43 á 0'50 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 11'75 á 14 pesetas la fanega, y de 21'27 á 25'34 el hectolitro. Cebada, de 8'50 á 8'96 pesetas la fanega, y de 13'39 á 16'22 el hectolitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 121.—Carneros, 446.—Ternezas, 42.—Cerdos, 195.—TOTAL, 805. Su peso en libras... 401.477.—Idem en kilogramos... 46.436.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., and rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ALMANAQUE LITERARIO, REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA Barrera, en colaboración con los más notables autores y artistas de Madrid. Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

CECAS ARÁBIGO-ESPAÑOLAS, POR D. F. CODERA Y ZAIDIN, Catedrático de lengua árabe de la Universidad de Madrid.

Errores de varios numismáticos extranjeros al tratar de las monedas árabe-españolas, por el mismo. Estos dos folletos se venden en la librería de D. A. Durán, á peseta el primero y á 2 pesetas 50 céntimos el segundo.

Santos del día.

San Guillermo, Obispo; San Nicanor, mártir, y San Gonzalo de Amarante, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcón.

Espectáculos.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 70 de abono.—Turno 1.º par.—Lucrecia Borgia.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—Jugar al escondite.—Dar en el blanco. A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La corona de abrojos.—El sopista mendrugo.

Teatro de Apolo.—No hay funcion.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—El barbero del Lavapiés. A las ocho y media.—Funcion 403 de abono.—Turno 3.º par.—El barbero del Lavapiés.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media.—Turno 3.º par.—La Virgen de la Loven.—Baile. A las ocho y media.—Funcion 114 de abono.—Turno 3.º par.—Los enamorados.—Marta la piadosa.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—La venganza de un pirata.

A las ocho.—El pariente de todos.—El ramo de lilas.—La señora del cuarto bajo.—Un coracero.—Al que no está hecho á bragas...

Teatro Martín.—A las cuatro y media.—El Nacimiento del Mesías.—La degollacion de los inocentes.

A las ocho.—El nieto del ciego.—El arcabuz del Rey.—Los pavos reales.—Baile.

Teatro Romea.—A las cuatro.—Robinson.

A las siete y media.—Los estanqueros aéreos.—C. de L.—En las astas del toro.—Amor á pedradas.—La soirée de Cachupin.

Salon Eslava.—A las cuatro y media.—El corazón de un perdido.—El viudo.

A las ocho.—De pilló á pilló.—La sartén y el cazo.—Caer de pié.—Baile.

Salones de Capellanes.—La Novedad.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscaras de nueve y media de la noche á dos de la madrugada.

La Floración.—Gran baile coreado de tres y media de la tarde á las siete y media de la noche.